

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 0987

Doctora

PAOLA ZULUAGA MONTAÑO

Directora Unidad

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA

CÉDULA:

98.583.678

ACCIONADO:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RADICADO:

2018 - 000255

ASUNTO:

Notifica Sentencia Acción de Tutela

Por medio del presente se le comunica que en la acción de tutela de la referencia, este juzgado emitió la sentencia Nº 089 del VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR, POR IMPROCEDENTE, la tutela a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, 29, y 40 de la Constitución Política, como mecanismo excepcional tendiente a la anulación del proceso de selección, interpuesta por el señor JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.583.678, contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ y contra la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, representada legalmente por el rector, doctor IVALDO TORRES CHÁVEZ, o por quienes hicieren sus veces.

respectivamente; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

El referido ciudadano cuenta con el medio judicial idóneo — Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo—, para cuestionar la legalidad del Proceso de Selección al «Cargo OPEC 61363 de la convocatoria 436 de 2017», ofrecido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA—.

<u>SEGUNDO</u>: NOTIFÍQUESE a las partes, por medio más expedito que asegure el conocimiento de la presente decisión (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: La presente sentencia puede ser impugnada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso contrario, remítase a la Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LAURA FREIDEL BETANCOURT. Juez (Fdo.)

Cordialmente,

m.a.g.i.c

ALBA JARAMILLO MEJÍA Secretaria